

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y EL SUBSIDIO FAMILIAR, OTORGA UN SUBSIDIO TEMPORAL A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA FORMA QUE INDICA, Y ESTABLECE UN APOORTE COMPENSATORIO DEL AUMENTO DEL VALOR DE LA CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS (BOLETÍN N°14.936-13).

Santiago, 3 de mayo de 2022.

N° 018-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al boletín de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL TÍTULO II

1) Para modificar en el artículo 9 lo siguiente:

a. Intercálase en el inciso primero entre las expresiones "jurídicas" y "que hayan informado" la siguiente frase: ", incluyendo cooperativas,".

b. Agrégase un nuevo inciso tercero, pasando el actual tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:



“El subsidio contemplado en el inciso primero anterior también se pagará a aquellas personas jurídicas sin fines de lucro y comunidades, constituidas hasta el 30 de abril de 2022. En el caso que no registren ingresos anuales por ventas y servicios, serán consideradas como microempresas para los efectos de esta ley.”.

2) Para agregar un nuevo literal d) al inciso primero del artículo 10, del siguiente tenor:

“d) Las personas naturales y jurídicas contempladas en el artículo 9 de la presente ley, cuyos ingresos anuales por ventas y servicios del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento, que no cuenten a lo menos con un 15% de trabajadores dependientes que cumplan los requisitos para impetrar el subsidio, del total de sus trabajadores dependientes del mismo mes.”.

3) Para modificar en el artículo 16 lo siguiente:

a. Sustitúyese en el inciso primero el número “120” por el número “90”.

b. Sustitúyese en el inciso segundo la frase “periodo de tres meses” por la frase “plazo de 90 días corridos”.

c. Agrégase un nuevo inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Las personas jurídicas sin fines de lucro y comunidades contempladas en el inciso tercero del artículo 9 precedente, podrán efectuar la solicitud del subsidio en el plazo contemplado en el inciso primero de este artículo.

d. Elimínase en el nuevo inciso cuarto la palabra “dos”.



Dios guarde a V.E.,




GABRIEL BORIC FONT


Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo



JEANETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo y
Previsión Social



Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un Subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos.

Boletín N°14.936-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 018-370) complementan el Proyecto de Ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un Subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos, en la siguiente forma:

1. Precisa el articulado, de manera de permitir que diversas organizaciones jurídicas puedan ser beneficiarios(as) del subsidio temporal regulado en el Título II del mensaje N° 013-370.
2. Repone la exclusión del subsidio señalada en el artículo 10, letra d) del mensaje original.
3. Se corrigen los plazos para que los potenciales beneficiarios(as) del subsidio puedan presentar la solicitud del mismo.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado lo descrito en la sección anterior, **las presentes indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal**. Lo anterior, puesto que la precisión señalada en el numeral 1 anterior busca incluir como beneficiarias a personas jurídicas que ya habían sido consideradas en el IF N° 55 de 2022, asimismo la exclusión del requisito de ventas para cierto tipo de personas jurídicas señaladas, no es posible de estimar, pero se observa que resulta en una modificación menor en este escenario. Finalmente, respecto del numeral 2, se repone un texto del mensaje N° 013-370 que está considerado en el IF N° 55 de 2022.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 59 GG

I.F. N° 60 / 03.05.2022
I.F. N° 55 / 29.04.2022

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022.
- Estadísticas y bases de datos del Seguro de Cesantía 2016-2022. Superintendencia de Pensiones (2022).
- Beneficiarios desagregados Aporte Familiar Permanente 2022. Superintendencia de Seguridad Social (2022).





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 59 GG

I.F. N° 60 / 03.05.2022
I.F. N° 55 / 29.04.2022



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación Subdirección de Presupuestos:

